

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN AUDIENCIA PÚBLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 019/2005, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA".

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SUSCRIBIERON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 045/2005 PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA DE LA P.M. No.1 y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA, HASTA **POR LA SUMA DE (\$ 666.967.039) SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS/mcte.**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 283 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$629.154.399.00) SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS m/cte.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
3. QUE EL PRE-PLIEGO DE ESTE PROCESO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 08:00 HORAS.
4. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 509 DE FECHA 18 **DE OCTUBRE DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.019/2005, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA"., ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **18 DE OCTUBRE DE 2005** A LAS 15:00 HORAS Y FECHA DE CIERRE EL DIA **31 DE OCTUBRE DE 2005** A LAS 14:00 HORAS.

5. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, ANEXA LA MINUTA DEL CONTRATO, Y DA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.

6. **QUE LAS NORMAS LEGALES**

LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

7. **FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	CONSORCIO FRE 19	AR-01
2	UNIÓN TEMPORAL CARIBE	AR-02
3	LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTEGA	AR-03
4	ING. HECTOR REYES MENDEZ	AR-04
5	INGENIERÍA PUNTUAL	AR-05
6	CONSORCIO CLARITA DEL MAR	AR-06
7	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA C.C.I. LTDA.	AR-07
8	INVERSIONES SATÉLITE LTDA.	AR-08
9	CONSORCIO COSTAMIL	AR-09
10	CONSORCIO WASABE	AR-10
11	CONSORCIO INVICO	AR-11
12	CONSORCIO FUTURO	AR-12
13	INACI LTDA. (DARWIN HERRERA VALENCIA)	AR-13
14	CONSORCIO INTEGRAL	AR-14

8. QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO-ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES MEDIANTE AUTO DE FECHA **DIECIOCHO (18) HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE** DE LAS 08:00 HASTA LAS 16:30 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

9- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS FIRMAS: **INVERSIONES SATÉLITE LTDA., CONSORCIO INTEGRAL Y CONSORCIO CLARITA DEL MAR** EN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

10- **QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES**

✓ **INVERSIONES SATELITE LTDA.**

OBSERVACIÓN

En concordancia con lo establecido en el numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 me permito hacer las siguientes observaciones al informe de estudio y evaluación de la licitación en referencia.

1. Con Relación a la propuesta No AR- 08 (INVERSIONES SATÉLITE LTDA):

En el estudio técnico esta propuesta no es habilitada por cuanto según el comité técnico, el director de obra propuesto no cumple con la experiencia específica solicitada de más de tres (3) años conforme a las certificaciones presentadas. Al respecto quiero manifestar que no es correcta la apreciación del comité técnico evaluador por cuanto del Ingeniero Noel Eduardo Varón Medina se certifica en el formulario No 2 A la siguiente experiencia:

- **Experiencia:** Director de obra en construcción de cuarteles
Entidad o Empresa: DIRECCIÓN DE INGENIEROS DEL EJERCITO
Desempeño: 1652 Días (4.52 años)

Aclaración: Solo se relaciona en el formulario 2-A la fecha en la cual el ingeniero se desempeña en esta labor de dirección de obra e interventoría, No se relaciona los años anteriores que se desempeñó como técnico o ingeniero en otras áreas y que corresponde a los años de 1982 a 1991. De otro lado quiero aclarar que los cuarteles son edificaciones.

- **Experiencia:** Director de obra en construcción de la sede social y centro recreacional para los educadores del Meta en Villavicencio.
Entidad o Empresa: UNIÓN TEMPORAL INGEWILCAR -CURA
Desempeño: 678 Días (1.86 años)

Aclaración: Como se puede constatar en la certificación anexa de la Gobernación del Meta la obra corresponde a construcción de edificaciones. (Certificación presentada en este mismo proceso para acreditar la experiencia del proponente).

- **Experiencia:** Director de obra en construcción de la base de operaciones de LIME S.A.
Entidad o Empresa: INGEWILCAR LTDA.
Desempeño: 373 Días (1.02 años)

Aclaración: Como se puede constatar en la certificación anexa de la empresa **LIME S.A.** la obra corresponde a construcción de edificaciones. (Certificación presentada en este mismo proceso para acreditar la experiencia del proponente).

Como se observa del Ingeniero Varón se demuestra una experiencia certificada de más de siete (7) años como director de obra, superior a los tres (3) años exigidos en el pliego de condiciones.

De otro lado en ninguna parte del pliego se establece como se deben presentar las certificaciones y mucho menos que deben contener, en el caso de la certificación expedida por la Dirección de Ingenieros del Ejército siendo esta una entidad tan cercana al FRE es muy fácil aplicar la norma establecida en el mismo pliego de condiciones en el sentido de poder aclarar las propuestas o presentar documentos que conduzcan a ello. Así mismo es importante precisar que en este caso el evaluador puede inferir o deducir la información

necesaria si es que existió alguna duda en la certificación, cosa que lo dudo si esta viene firmada por un General de la Republica de Colombia.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON EL FIN DE VERIFICAR Y ACLARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE AR-08 EL COMITÉ TÉCNICO PROCEDIÓ A CONSULTAR CON LA DIRECCIÓN DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO SOBRE LAS LABORES DESARROLLADAS POR EL PROFESIONAL PROPUESTO PARA DIRECTOR DE OBRA, CORROBORANDO QUE EL PROFESIONAL TRABAJO EN ESTA DIRECCIÓN DESARROLLANDO LAS LABORES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DIRECTAMENTE EN LAS OBRAS DE TIEMPO COMPLETO, POR LO TANTO EL INGENIERO EDUARDO VARÓN MEDINA CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS SOLICITADAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRA Y SE RECOMIENDA HABILITAR LA OFERTA AR-08 PARA CONTINUAR EN EL PROCESO.

OBSERVACIÓN

En lo que se relaciona con la falta de diligenciamiento del formulario No 2-B se puede evidenciar que el pliego de condiciones no obliga a ninguna firma que haya participado en este proceso a incluirlo en la propuesta y solo como lo indica el pliego de condiciones **"En caso de resultar favorecido este profesional debe garantizar la dedicación y disponibilidad para el desarrollo de la obra, este requerimiento se respaldará con un acta de compromiso (formulario 2B)"**. En virtud a que no se ha adjudicado la Licitación, no se tiene hasta el momento la obligación por parte del Director de obra de presentar la carta de compromiso (formulario.2B). En otras palabras es obligatorio este requisito **SI Y SOLO SI**, la Entidad considera que nuestra firma es la favorecida, y entonces el Ingeniero Eduardo Varón, tendrá la obligación de presentar dicha acta (formulario 2B), tal y como expresamente lo indica el pliego de condiciones en los **REQUISITOS DEL DIRECTOR DE OBRA:**

"EL CONTRATISTA mantendrá por el tiempo requerido un Ingeniero Civil o Arquitecto, con certificado de matrícula profesional vigentes expedido por la respectiva Sociedad durante los treinta días anteriores a la presentación de la propuesta, con experiencia general mínima de cinco (05) años desde la fecha en que obtuvo el título profesional y específica no menor a tres (03) años como Director de obra en edificaciones; para realizar dichas comprobaciones, el oferente debe anexar las constancias o certificaciones correspondientes. En caso de resultar favorecido este profesional debe garantizar la dedicación y disponibilidad para el desarrollo de la obra, este requerimiento se respaldará con un acta de compromiso (formulario 2B).

Para el estudio de la experiencia específica de los profesionales propuestos, se tomará el tiempo neto en días calendario sin contar el traslapo que se encuentre entre las fechas de las certificaciones. (FORMULARIO 2A)." (Negrilla fuera de texto)

Agradezco a Usted por tener en cuenta nuestras observaciones y de esta manera solicito muy respetuosamente **HABILITAR A INVERSIONES SATÉLITE LTDA.**, en el proceso de la referencia, con el único fin de seguir participando frente a los demás oferentes, en igualdad de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL FORMULARIO 2B CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL NO SE CONSIDERA COMO UN FACTOR DE RECHAZO DE LA OFERTA, EN EL ESTUDIO TÉCNICO NO SE HACE REFERENCIA A ESTE FORMULARIO. EN CASO DE

RESULTAR ADJUDICADO EL CONTRATO A ESTA FIRMA EL OFERENTE DEBE ALLEGAR ESTOS DOCUMENTOS CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL OFERENTE GANADOR DE LA LICITACIÓN.

OBSERVACIÓN

2. Frente a las propuestas No. **AR-01, AR-04, AR-05, AR-06, AR-10, AR-11** solicito no tener en cuenta la información financiera por no cumplir el requisito de presentar estados financieros certificados y **dictaminados** como lo exige el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, y la circular externa número 030 de junio 19 de 1998 expedido por la Junta Central de Contadores el cual anexo al presente. Y que por haberse solicitado como requisito es obligación de todos los proponentes presentar los estados financieros certificados con la opinión profesional del revisor fiscal o, "a falta de éste, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas." Así mismo, "si el ente no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, será el contador Público independiente, no el contador que tuvo a su cargo la labor de su presentación, quien deberá dictaminar los estados financieros correspondientes."

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

PARA EL DICTAMEN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 222 DE 1995, DEFINE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS QUE SE ACOMPAÑAN DE LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O, A FALTA DE ÉSTE, DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE LOS HUBIERE EXAMINADO.

EFFECTIVAMENTE LA LEY 43/90 EN SU ARTÍCULO 13 PARÁGRAFO 2º ESTABLECE QUE ES OBLIGATORIO TENER REVISOR FISCAL EN TODAS LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYOS ACTIVOS BRUTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS Y/O CUYOS INGRESOS BRUTOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN AL EQUIVALENTE A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS.

PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, LA OBLIGATORIEDAD POR LEY PARA QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS SEAN FIRMADOS POR REVISOR FISCAL ES QUE PRESENTEN UNOS ACTIVOS SUPERIORES A \$1.545.000.000.00 Y UNOS INGRESOS BRUTOS DE \$927.000.000.00. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE LA ENTIDAD NO EXIGE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEAN DICTAMINADOS POR REVISOR FISCAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR REVISADAS LAS PROPUESTAS **AR-01, AR-04, AR-05 Y AR-10 NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER REVISOR FISCAL, POR LO TANTO MAL HARÍA LA ENTIDAD EN DESCONOCER LO PRECEPTUADO POR LA LEY.**

DE IGUAL MANERA LA PROPUESTA AR-06 A FOLIOS 065 Y 066 PRESENTA EL DICTAMEN DEL OFERENTE OBLIGADO CONSTRUCCIONES LTDA, FIRMADO POR LA CONTADORA PÚBLICA LUZ MIRIAM VARGAS MEDINA, CON T. P. No. 89033-T, DANDO OPINIÓN RAZONABLE.

EN CUANTO AL OFERENTE AR-11, A FOLIOS 75. 86 Y 87 SE ENCUENTRAN LOS CORRESPONDIENTES DICTÁMENES DANDO OPINIÓN RAZONABLE. POR TODO LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

De otro lado solicito que antes de la adjudicación se exija el certificado del libro No. 7 inscripción de libros oficiales ante la cámara de comercio, lo anterior con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad existente.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ES LA LEY DEL CONTRATO. A ÉL ESTÁN SOMETIDOS TANTO EL CONTRATISTA PARTICIPANTE EN LA LICITACIÓN COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL COMITÉ FINANCIERO ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS CON LOS CUALES SE EFECTUARÍA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, PARA ESTA EVALUACIÓN SE SOLICITARON ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y COMO CAUSALES DE RECHAZO TAXATIVAMENTE SE INCLUYÓ NO CUMPLIR CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, NO CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA Y EN EL EVENTO DE QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS NECESITEN DICTAMEN DEL REVISOR, ÉSTE SE HAYA PRESENTADO CON SALVEDADES QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INCIDENCIA RESPETO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO NO PUEDE EXIGIR MÁS DE AQUELLOS DOCUMENTOS QUE FUERON PLASMADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; NO SE SOLICITARON SOPORTES DE LA CONTABILIDAD NI OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES YA QUE EL FONDO EN NINGUN MOMENTO REALIZARÍA UNA AUDITORIA EXHAUSTIVA, PUES NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESO, POR LO TANTO LA ENTIDAD NO PUEDE CAMBIAR LAS CONDICIONES CON LAS QUE ADELANTÓ EL PROCESO SU OBSERVACION NO ES PROCEDENTE.

✓ CONSORCIO INTEGRAL

OBSERVACIÓN

Me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación de la licitación pública 019/2005:

1 VISITA OBLIGATORIA

De acuerdo con los términos de referencia numeral "..... 1.14 **VISITA DE OBRA OBLIGATORIA**) EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO programará una visita al sitio de la obra en la fecha y lugar indicados en el Anexo 1 "Datos del Proceso". La visita de obra será obligatoria.- Para participar en el presente proceso podrán asistir los posibles proponentes, o sus representantes debidamente autorizados por escrito,... (lo subrayado es nuestro)

Con base en lo anterior, solicitamos rechazar las propuestas presentadas por los siguientes proponentes porque cuando se llevó a cabo la visita de obra el 19 de octubre de 2005, los Consorcios y Uniones temporales (Proponentes plurales numeral 2.1.4 de los pliegos de condiciones) no estaban constituidos, por lo tanto la visita se realizó en nombre de proponentes que no existían y la persona que autorizó la visita lo hizo en nombre de un ente jurídico que no estaba conformado en la fecha de la visita, de acuerdo con los términos legales, lo cual se puede corroborar en los siguientes folios de las propuestas así:

Proponente	Folios	Fecha constitución
CONSORCIO FRE 19	5-6	31-10-05
UNIÓN TEMPORAL CARIBE	2-5	25-10-05
UNIÓN PUNTUAL SAMARIA	SIN N°	20-10-05
CONSORCIO CLARITA DEL MAR	8-9	28-10-05
CONSORCIO INVICO	22 A 24	31-10-05
CONSORCIO FUTURO	11-12	20-10-05

Con base en lo anterior, el profesional que hizo la visita de obra la realizó en nombre de un proponente plural que no existía a la fecha de la misma.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

ES EL MISMO PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE PARA ESTE PROCESO EL QUE AUTORIZA PARA QUE LA VISITA DE OBRA LA HAGAN LOS POSIBLES PROPONENTES QUE TENGAN INTERÉS EN PRESENTAR PROPUESTA AL DECIR EN EL NUMERAL 1.14 " PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO PODRÁN ASISTIR LOS POSIBLES PROPONENTES, O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ESCRITO" SITUACIÓN ESTA QUE SE ENCUENTRA CUMPLIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS CUESTIONADAS POR EL CONSORCIO INTEGRAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 80/93. PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES LAS PERSONAS CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES. TAMBIÉN PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES ESTATALES, LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 7° DE LA MISMA NORMA DEFINE:

1. CONSORCIO: CUANDO DOS O MÁS PERSONAS EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LAS ACTUACIONES, HECHOS Y OMISIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, AFECTARÁN A TODOS LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN.

2. UNIÓN TEMPORAL: CUANDO DOS O MÁS PERSONAS EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN UNA MISMA PROPUESTA, PARA LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PROPUESTA Y DEL OBJETO CONTRATADO, PERO LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO SE IMPONDRÁN DE ACUERDO CON LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL.

LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN DESIGNAR LA PERSONA QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS QUE REGULEN LAS RELACIONES ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD.

EL PARÁGRAFO 3° DE ESTE ARTÍCULO SEÑALA: EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES

PREVISTAS EN LA LEY CON EL ÚNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGISTRARÁN POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS.

LA LEY 80 DE 1993, AL CREAR LAS FIGURAS DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y CONSTITUIRLAS COMO SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, RECONOCE UNA REALIDAD DEL MUNDO NEGOCIAL QUE SON LOS DENOMINADOS "CONTRATOS DE COLABORACIÓN ECONÓMICA", QUE EN LA HORA ACTUAL SE CELEBRAN PARA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ESTADO CUMPLA LOS COMETIDOS PARA LOS CUALES FUE INSTITUIDO.

EN TORNO A LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA EXPRESADO QUE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LES RECONOCE ESTE ATRIBUTO SIN EXIGIRLES COMO CONDICIÓN DE SU EJERCICIO LA DE SER PERSONAS MORALES. TAMBIÉN HA DICHO QUE EL CONSORCIO ES UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, O MEJOR, UN SISTEMA DE MEDIACIÓN QUE PERMITE A SUS MIEMBROS ORGANIZARSE MANCOMUNADAMENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CON EL ESTADO, SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU INDIVIDUALIDAD JURÍDICA, PERO ASUMIENDO UN GRADO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EFECTO, HABIÉNDOSE CENSURADO EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 80 DE 1993, POR CONSIDERAR QUE LE OTORGABA CAPACIDAD CONTRACTUAL A CIERTAS ENTIDADES QUE CARECEN DE PERSONERÍA JURÍDICA, LA CORTE FUE ENFÁTICA AL EXPRESAR QUE SIENDO ÉSTE UN ATRIBUTO DE NATURALEZA LEGAL NADA IMPEDÍA QUE EL LEGISLADOR NO LO TUVIERA EN CUENTA PARA EFECTOS DE REGULAR LO CONCERNIENTE A LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SOBRE EL PARTICULAR CONVIENE ADVERTIR QUE EL LEGISLADOR FUE CONSCIENTE DE TAL DETERMINACIÓN Y ASÍ CONSTA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY 80 DE 1993, DONDE SE EXPRESÓ:

DEBE ANOTARSE QUE EN LA INTERVENCIÓN DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES COMO UNO DE LOS EXTREMOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD ESTÁ EXPRESADA POR LAS ACTUACIONES DE SUS MIEMBROS, QUE SON LOS QUE AL CELEBRAR EL RESPECTIVO CONTRATO FINALMENTE RESPONDEN POR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE PRESENTEN CON OCASIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL CONSORCIAL O DE LA ASOCIACIÓN TEMPORAL.

Y SI QUIENES ACTÚAN EN NOMBRE DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SON PERSONAS NATURALES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CIVIL TIENEN CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, ES PRECISO SEÑALAR, QUE TALES PERSONAS SON LAS LLAMADAS A RESPONDER EN EL EVENTO EN QUE SE PRESENTEN ACCIONES U OMISIONES DE LAS CUALES SE PUEDAN DERIVAR ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD.

CABE APRECIAR QUE LA ÚNICA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS FIGURAS RADICA EN QUE EN LA UNIÓN TEMPORAL LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA O DEL CONTRATO, SE INDIVIDUALIZA EN CABEZA DE LOS INTEGRANTES DE AQUÉLLA, SEGÚN EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS EN

LA EJECUCIÓN DE TALES OBLIGACIONES, MIENTRAS QUE EN EL CONSORCIO NO SE DA DICHA INDIVIDUALIZACIÓN Y RESPONDERÁN POR TANTO SOLIDARIAMENTE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO FRENTE A LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES.

LOS INCISOS 4. Y 5. DEL PARÁGRAFO 20. DEL ARTÍCULO 32 DE LA MISMA LEY DISPONEN QUE LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR DIVERSAS POSIBILIDADES DE ASOCIACIÓN CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CASO EN EL CUAL PRECISARÁN SI PRETENDEN ORGANIZARSE COMO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN QUE CONSIDEREN CONVENIENTE. Y, EN CASO DE QUE SE PROPONGA CONSTITUIR SOCIEDADES, EL DOCUMENTO DE INTENCIÓN CONSISTIRÁ EN UNA PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD CUYO PERFECCIONAMIENTO SE SUJETARÁ A LA CONDICIÓN DE QUE EL CONTRATO SE LES ADJUDIQUE.

LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIEREN LOS PROPONENTES PUEDE ENTONCES ENMARCARSE DENTRO DE LAS LLAMADAS POR LA DOCTRINA "OBLIGACIONES DE ACTIVIDAD CONJUNTA". ESTA ESPECIE DE OBLIGACIONES, SEGÚN EL PROFESOR FERNANDO HINESTROSA FORERO, SE DA "CUANDO SON VARIOS LOS DEUDORES DE UN RESULTADO QUE SOLAMENTE SE LOGRARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS. CADA UNO DE LOS DEUDORES DEBE SU APOORTE, PERO NINGUNO POR SEPARADO REALIZARÁ LA SATISFACCIÓN DEL ACREEDOR. PARA EL PAGO SE REQUIERE QUE TODOS PARTICIPEN, QUE TODOS LOS DEUDORES OBREN Y ACTÚEN DE CONSUNO"

POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE MANTIENE LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR: CONSORCIO FRE19, UNIÓN TEMPORAL CARIBE, UNIÓN PUNTUAL SAMARIA, CONSORCIO CLARITA DEL MAR, CONSORCIO INVICO, CONSORCIO FUTURO, QUIENES CONFORMARON EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL EN FECHA POSTERIOR A LA VISITA DE OBRA Y CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN

2 BALANCES

De acuerdo con el numeral 2.2.1.2 **ESTADOS FINANCIEROS.** " Para efectos de presentar los Estados Financieros, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos: PROPONENTES NACIONALES: Deben presentar los siguientes documentos:

- Balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2004, debidamente certificados y dictaminados." (Lo subrayado es nuestro)

Con base en lo anterior, los siguientes oferentes no cumplieron con este requisito:

PROPONENTE	CERTIFICACIÓN	DICTAMEN
LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ	NO	SI
HÉCTOR REYES M	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL PUNTUAL SAMARIO.		
Integrante A.S INGENIERÍA PUNTUAL S.A	NO	SI
CARLOS ARTURO AMAYA QUINTERO	SI	NO
CONSORCIO WASABE		
Integrante TITO ARTURO AGÚDELO	SI	NO
CONSORCIO INVICO		
Integrante INTRICON S.A.	NO	SI

Respecto al numeral 2.2.1.2 **ESTADOS FINANCIEROS**. " Para efectos del dictamen de los estados financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, que estipula que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos...." (Lo subrayado es nuestro)

EL CONSORCIO FRE 19: los tres (3) consorciados, no cumplen con lo anterior toda vez que el contador que certifica los balances es el mismo que los dictamina (folios 47-48, 54-55, 60-61)

CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CARIBE, el integrante **URBANIZADORA COBA,** la certificación y las notas están firmadas por el revisor fiscal que es a su vez el contador.

Las notas de los estados financieros de los dos integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL CARIBE** no se ajustan a lo estipulado decreto 2649 de 1993 Art. 114, en lo referente a la numeración y desglose.

Por lo anterior, solicitamos se rechacen las ofertas anteriores por no cumplir lo exigido en los pliegos.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EFFECTIVAMENTE LA LEY 43/90 EN SU ARTÍCULO 13 PARÁGRAFO 2º ESTABLECE QUE ES OBLIGATORIO TENER REVISOR FISCAL EN TODAS LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYOS ACTIVOS BRUTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS Y/O CUYOS INGRESOS BRUTOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SEAN O EXCEDAN AL EQUIVALENTE A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS.

PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, LA OBLIGATORIEDAD POR LEY PARA QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS SEAN FIRMADOS POR REVISOR FISCAL ES QUE PRESENTEN UNOS ACTIVOS SUPERIORES A \$1.545.000.000.00 Y UNOS INGRESOS BRUTOS DE \$927.000.000.00. POR TODO LO ANTERIOR SI EL OFERENTE NO CUMPLE CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE LA ENTIDAD NO EXIGE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEAN DICTAMINADOS POR REVISOR FISCAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR REVISADAS LAS OFERTAS DE HECTOR REYES, CARLOS ARTURO AMAYA QUINTERO Y TITO ARTURO AGUDELO, CONSORCIO FRE 19, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER REVISOR FISCAL, POR LO TANTO MAL HARÍA LA ENTIDAD EN DESCONOCER LO PRECEPTUADO POR LA LEY. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

CON RELACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 222/95 HACE MENCIÓN CLARA A QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. EN ESTE SENTIDO, ES DE ANOTAR QUE LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO CABAL DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL

DECRETO 2649 DE 1993, ESTO ES, QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ECONÓMICO, INCLUIDO EL CONTADOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE HA CERCIORADO QUE SE ENCUENTRAN CUMPLIDAS LAS AFIRMACIONES IMPLÍCITAS Y EXPLÍCITAS CONTENIDAS EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN DICHOS ESTADOS FINANCIEROS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE ACUERDO CON LA REFERIDA NORMA, LA CERTIFICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA CON LA FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS MISMOS. POR TODO LO ANTERIOR LOS OFERENTES LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ, A.S. INGENIERÍA PUNTUAL S.A. E INTRICON S.A. URBANIZADORA COBA, CUMPLEN CON LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN EL SENTIDO DE LA CERTIFICACIÓN. POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

3 CAPACIDAD PATRIMONIAL

Respecto al numeral 2.2.1.4 **CAPACIDAD PATRIMONIAL** "..... **NOTA 1.-** El Formulario No. 3 debe ser suscrito por el representante legal y contador público de la entidad proponente.....", (Lo subrayado es nuestro), la propuesta presentada por HÉCTOR REYES M, éste formulario no cumple con las firmas exigidas. (Folio 28)

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA LEY 80 DE 1993 DENTRO DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE; DE IGUAL FORMA EL COMITÉ FINANCIERO ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS CON LOS CUALES SE EFECTUARÍA LA EVALUACIÓN DE LOS OFERTAS, INCLUYENDO COMO CAUSALES DE RECHAZO NO CUMPLIR CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, NO CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA Y EN EL EVENTO DE QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS NECESITEN DICTAMEN DEL REVISOR, ÉSTE SE HAYA PRESENTADO CON SALVEDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INCIDENCIA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ FINANCIERO ESTE ACEPTO EL FORMULARIO No. 3 PRESENTADO EN LA OFERTA YA QUE LA FALTA DE LA FIRMA NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA Y POR NO ESTAR CONSIDERADA COMO CAUSAL DE RECHAZO, EL COMITÉ CONSIDERA QUE SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE

OBSERVACIÓN

3 APORTES PARAFISCALES

"2.1.8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828/03 el proponente debe allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o

de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales." (Lo subrayado es nuestro)

El proponente **UNIÓN TEMPORAL CARIBE, el integrante URBANIZADORA COBA**, no presenta la certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, de acuerdo con lo exigido en los pliegos es el numeral anterior. Por lo tanto rechazar esta oferta.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL CARIBE URBANIZADORA COBA, A PESAR DE NO LLEGAR LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES, INCLUYE A FOLIO 248, 249 Y 250 DE SU PROPUESTA LA AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES DE ACUERDO A NOMINA YA CONSIGNACIÓN EFECTUADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL BANCO CAJAMAG POR VALOR DE \$ 103.005, DONDE SE CONSIGNA EL 9% DEL APORTE POR SUBSIDIO FAMILIAR, 4%, ICBF 3% Y SENA 2% DEDUCIENDO EL COMITÉ JURÍDICO QUE FIRMA ESTA AL DÍA EN EL PAGO DE ESTOS APORTES Y POR NO SER FACTOR OBJETIVO PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCLUYE QUE LA OFERTA CONTINUA HABILITADA.

OBSERVACIÓN

4 CERTIFICACIÓN DE LOS BALANCES

De acuerdo con lo estipulado en el código de comercio Art. 19 numeral 2 "... Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad...". y según las exigencias del régimen tributario las personas del régimen simplificado, tienen la obligación inscribir los libros de contabilidad..

Realizada la consulta en la Cámara de comercio de Bogotá, se constató que los señores: **CARLOS ALFONSO MORENO**, integrante del **CONSORCIO COSTAMIL**, y **FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ**, integrante del **CONSORCIO FUTURO**, no tienen inscritos los libros de contabilidad, este ultimo tampoco tiene registro mercantil.

Por lo tanto el dictamen y la certificación que adjuntan en sus propuestas (folios 54 a 56 y 81 y sin numero, respectivamente), no pueden tenerse en cuenta porque los libros de contabilidad no cumplen con las formalidad de la inscripción

Si bien es cierto llevan libros de contabilidad, la información que resulte de los mismos no presta efectos ante terceros (erga omnes) porque no están debidamente registrados, no cumplen con los requisitos legales para ser interpuestos ante terceros, es un documento privado y tienen validez únicamente para el titular y su contador.

Por lo tanto es obligación su inscripción en la cámara de comercio, para que puedan interponerse ante terceros, como no lo están, solicitamos se rechacen esas propuestas porque los documentos soporte de los estados financieros (libros de contabilidad) no están inscritos de acuerdo con la ley.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

PARA OBTENER LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA ENTIDAD SOLICITÓ LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE AVALA CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS ES DECIR, DA FE PÚBLICA DE ELLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA OFERTA Y PERMITEN A LA ENTIDAD CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA; NO SE SOLICITARON SOPORTES DE LA

CONTABILIDAD NI OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES YA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN NINGÚN MOMENTO REALIZARÍA UNA AUDITORIA EXHAUSTIVA, PUES NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESOS; EL OBJETIVO DE UN EXAMEN ORDINARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE, ES LA EXPRESIÓN DE UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD CON LA QUE PRESENTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. EL INFORME DEL AUDITOR ES EL MEDIO POR EL QUE ÉL EXPRESA SU OPINIÓN; LA GERENCIA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR POLÍTICAS CONTABLES SANAS, DE MANTENER UN SISTEMA DE CUENTAS ADECUADO Y EFECTIVO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS, Y DE ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO QUE, ENTRE OTRAS COSAS, AYUDE A ASEGURAR LA ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRECTOS. LAS TRANSACCIONES QUE DEBEN REFLEJARSE EN LAS CUENTAS Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SON CUESTIONES DE CONOCIMIENTO DIRECTO DE LA GERENCIA Y QUEDAN BAJO SU CONTROL Y RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE SUS LIBROS.

CON LA FIRMA DEL CONTADOR O DEL REVISOR FISCAL SE DA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUERON PRESENTADOS EN LA LICITACIÓN No. 019/2005;

De igual forma el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO NO PUDE EXIGIR MÁS DE AQUELLOS DOCUMENTOS QUE FUERON PLASMADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y REALIZAR CAMBIOS CON LOS CUALES SE ADELANTO EL PROCESO, POR LO TANTO EL COMITÉ NO COMPARTE SU OBSERVACIÓN.

✓ **CONSORCIO CLARITA DEL MAR**

De la manera mas respetuosa quisiera hacer la siguiente observación referente al **ESTUDIO KARDEX**, publicado en la pagina de internet, donde se nos califica como no cumple técnicamente, haciendo énfasis en los términos de referencia que son muy específicos en el numeral 2.3.1.1. **EXPERIENCIA DE LA FIRMA** dice "para los contratos por administración delegada, se obliga a presentar el contrato suscrito entre el propietario de la obra y el administrador delegado, adicionalmente, debe anexarse siempre la certificación correspondiente". Dejando muy en claro que no se exige para este tipo de contratos ni actas de liquidación ni corte de obras.

En otro párrafo independiente que no aplica para nuestro caso, los términos de referencia, dice: "para los contratos de construcción o mantenimiento de edificaciones y de construcciones de vías terminadas en los diez (10) últimos años (cada certificación debe corresponder a un solo contrato); siempre debe anexar la certificación y el acta de cada contrato que contenga como mínimo las firmas del interventor y contratista (cuando la certificación o el acta de liquidación no contiene la información mínima exigida para la evaluación de la experiencia, el proponente debe anexar además de los documentos mencionado anteriormente, los corte de obra correspondientes o acta de recibo final donde se demuestre el área cubierta y la ejecución de las actividades solicitadas). la sumatoria de l área cubierta construida de la certificaciones debe ser mínimo de 3000 m2 y un área en construcción de vías mínimo de 1000 m2.

Quiero aclara que nosotros nos acogimos a lo establecido en los términos de referencia según nuestro caso, (contrato por administración delegada), por lo cual anexo el contrato y la certificación del contrato por **ADMINISTRACIÓN DELEGADA** (folios 114 al 125) de

LA CAJA DE COMPENSACIÓN DEL MAGDALENA donde se certifica una área construida y por obvias razones cubierta de 3000 m2 en el ítem 2 cabañas y de 1740 m2 en el ítem 4 sede social y auditorio, así como 1904 m2 en el ítem 1.1 acceso principal, y 4038 m2 en el ítem 5.4 vías andenes y puentes, además en el ítem 5.3 existe una actividad de redes e instalaciones eléctricas, considerando que las actividades mínimas exigidas se encuentran implícita y explícitamente en esta certificación.

Con base en lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia de la licitación 19/2005.

Por estas razones expuestas adjuntamos a ustedes el acta de liquidación que no se encontraba como requisito obligatorio en este caso, para corroborar lo mencionado, quisiera que se tuviera mi oferta, siendo considerada como **CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL EL OFERENTE CONSORCIO CLARITA DEL MAR ACLARA QUE EN SU OBRA CONTRATADA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO RECREACIONAL TEYUNA, EJECUTÓ LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA HABILITAR LA OFERTA AR-06 PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE LA LICITACIÓN 19 DE 2005.

11. REEVALUACIÓN TÉCNICA

EL COMITÉ TÉCNICO DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LAS ACLARACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA CONCLUYE QUE LOS OFERENTES AR-06 Y AR-08 CUMLEN TÉCNICAMENTE Y SE HABILITAN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO.

OFERTAS HABILITADAS

No.	FIRMAS	CÓDIGO
1	CONSORCIO FRE 19	AR-01
2	UNIÓN TEMPORAL CARIBE	AR -02
3	LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTEGA	AR -03
4	HÉCTOR REYES MÉNDEZ	AR -04
5	UNIÓN TEMPORAL PUNTUAL SAMARIA	AR -05
6	CONSORCIO CLARITA DEL MAR	AR -06
7	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CCI LTDA	AR -07
8	INVERSIONES SATÉLITE LTDA.	AR -08
9	CONSORCIO COSTAMIL	AR -09
10	CONSORCIO WASABE	AR -10
11	CONSORCIO INVICO	AR -11
12	CONSORCIO FUTURO	AR -12
13	INACI LTDA.	AR -13
14	CONSORCIO INTEGRAL	AR -14

12. CLASIFICACIÓN OFERENTES

EN ESTE EVENTO DE LA AUDIENCIA SON CONSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ACERCA DE SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA:

No.	FIRMA
1	CONSORCIO FRE 19
2	UNIÓN TEMPORAL CARIBE
3	LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTEGA
4	ING. HECTOR REYES MENDEZ
5	INGENIERÍA PUNTUAL
6	CONSORCIO CLARITA DEL MAR
7	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA C.C.I. LTDA.
8	INVERSIONES SATÉLITE LTDA.
9	CONSORCIO COSTAMIL
10	CONSORCIO WASABE
11	CONSORCIO INVICO
12	CONSORCIO FUTURO
13	INACI LTDA. (DARWIN HERRERA VALENCIA)
14	CONSORCIO INTEGRAL

LA REPRESENTANTE DEL **CONSORCIO INTEGRAL** - YANIRA C. ACOSTA INTERVENDRA EN ESTA AUDIENCIA.

OBSERVACIÓN

- 1- Por favor acalarar por que si los pliegos exige el dictamen y certificación, no lo cumple o no lo hace y no permite al contador que los dictamine
No elimina a los que no cumplen con este requisito establecido en el pliego.
- 2- No se trata de la legalidad en la conformacion de los consorcios o uniones temporales es que cuando se llevo acabo la visita estos no estan constituidos.

13. **RESPUESTA AL OFERENTE**

LA CONTADORA SOFIA TORRES JEFE DE LA DIVISION FINANCIERA RESPONDE:

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL COMITÉ FINANCIERO ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS CON LOS CUALES SE EFCTUARÍA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, PARA ESTA EVALUACIÓN SE SOLICITARON ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y COMO CAUSALES DE RECHAZO TAXATIVAMENTE SE INCLUYO NO CUMPLIR CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, NO CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA Y EN EL EVENTO DE QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS NECESITEN DICTAMEN DEL REVISOR, ESTE SE HAYA PRESENTADO CON SALVEDADES QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INCIDENCIA RESPETO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

LA DOCTORA MATHA CORTES BAQUERO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA RESPONDE:

LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA LA HICIERON QUIENES TENIAN INTERES EN PRESENTAR PROPUESTA, SIN QUE PARA ESA FECHA POR PARTE DE LOS MISMOS SE HUBIERA SUSCRITO EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SIN EMBARGO ES CLARA SU INTENCIÓN DE CONFORMAR UNA DE ESTAS MODALIDADES PUES FUE LA FORMA COMO ACUDIERON Y SOLICITARON SE EXPIDIERA LA CONSTANCIA DE VISITA.

DE OTRA PARTE ES PRECISO TENER EN CUENTA QUE LAS FIGURAS DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL PERSIGUEN AUNAR ESFUERZOS ENTRE PERSONAS QUE SE ORGANIZAN PARA PRESENTAR PROPUESTA, CELEBRAR Y

EJECUTAR UN CONTRATO, ASUMIENDO UN GRADO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ES TAN AMPLIA LA JURISPRUDENCIA EN ESTA MATERIA QUE SE TIENE POR ADMITIDO QUE EL CONSORCIO Y/O LA UNIÓN TEMPORAL PUEDEN CONFORMARSE HASTA ANTES DE PRESENTAR FORMALMENTE LA PROPUESTA, LO QUE ES EXIGIBLE ES QUE ESE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONTENGA QUIENES LO CONFORMAN, A QUE TITULO PARTICIPAN, QUIEN ES EL REPRESENTANTE, Y LAS REGLAS BASICAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE ELLOS. POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA RESPUESTA INICIAL A LA OBSERVACIÓN Y LAS PROPUESTAS A QUINES SE HACE LA OBSERVACION CONTINUAN HABILITADAS.

14. **EVALUACIÓN ECONOMICA**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES **2.2.2.2.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y 2.2.2.2.2 DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA** SE HARA LA SIGUIENTE EVALUACIÓN.

- MEDIANTE BALOTAS SE SELECCIONA LA CANTIDAD DE VECES QUE SE INCLUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CÁLCULO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA EN PRESENCIA DE LOS OFERENTES ASISITENTES, ARROJANDO ESTA SELECCIÓN QUE EL PRESUPUESTO SE INCLUIRÁ (5) CINCO VECES.
- MEDIANTE BALOTAS SE SELECCIONÓ EL PORCENTAJE QUE AFECTARÁ A CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES ARROJANDO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES.

96% PRESUPUESTO OFICIAL
96% PRESUPUESTO OFICIAL
90% PRESUPUESTO OFICIAL
92% PRESUPUESTO OFICIAL
100% PRESUPUESTO OFICIAL

15- **OFERTAS HABILITAS**

No.	FIRMAS	CÓDIGO
1	CONSORCIO FRE 19	AR-01
2	UNIÓN TEMPORAL CARIBE	AR -02
3	LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTEGA	AR -03
4	HÉCTOR REYES MÉNDEZ	AR -04
5	UNIÓN TEMPORAL PUNTUAL SAMARIA	AR -05
6	CONSORCIO CLARITA DEL MAR	AR -06
7	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CCI Ltda.	AR -07
8	INVERSIONES SATÉLITE LTDA.	AR -08
9	CONSORCIO COSTAMIL	AR -09
10	CONSORCIO WASABE	AR -10
11	CONSORCIO FUTURO	AR -12
12	INACI LTDA.	AR -13
13	CONSORCIO INTEGRAL	AR -14

16. EVALUACIÓN ECONOMICA

No.	FIRMA	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA A LA MEDIA GEOMÉTRICA
AR-01	CONSORCIO FRE 19	\$ 599.347.279,44	-2.201.442,00
AR-02	UNIÓN TEMPORAL CARIBE	\$ 596.823.254,00	322.583,44
AR-03	LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ ORTEGA	\$ 594.310.417,00	2.835.420,44
AR-04	HECTOR REYES MENDEZ	\$ 603.061.166,13	-5.915.328,69
AR-05	UNIÓN TEMPORAL PUNTUAL SAMARIA	\$ 598.124.465,70	-978.628,26
AR-06	CONSORCIO CLARITA DEL MAR	\$ 593.921.753,68	3.224.083,76
AR-07	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CCI LTDA.	\$ 594.092.664,00	3.053.173,44
AR-08	INVERSIONES SATÉLITE LTDA.	\$ 600.602.083,00	-3.456.245,56
AR-09	CONSORCIO COSTAMIL	\$ 598.301.961,84	-1.156.124,40
AR-10	CONSORCIO WASABE	\$ 591.377.280,00	5.768.557,44
AR-12	CONSORCIO FUTURO	\$ 597.042.876,00	102.961,44
AR-13	INACI Ltda.	\$ 598.981.847,00	-1.836.009,56
AR-14	CONSORCIO INTEGRAL	\$ 602.591.955,20	-5.446.117,76
	PRESUPUESTO 1	\$ 603.988.223,04	
	PRESUPUESTO 2	\$ 603.988.223,04	
	PRESUPUESTO 3	\$ 566.238.959,10	
	PRESUPUESTO 4	\$ 578.822.047,08	
	PRESUPUESTO 5	\$ 629.154.399,00	
	MEDIA GEOMÉTRICA	\$ 597.145.837,44	
		\$ 3,00	
	100% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 629.154.399,00	
	96% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 603.988.223,04	
	94% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 591.405.135,06	
	92% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 578.822.047,08	
	90% PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 566.238.959,10	

14- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

a) **NO TENER EN CUENTA:**

AL OFERENTE CÓDIGO **AR-11, CONSORCIO INVICO** YA QUE EL **INTEGRANTE INGENIERÍA TRITURADOS Y CONCRETOS S.A INTRICON S.A**, PRESENTA VENCIDO EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES A LA FECHA DEL CIERRE 31 DE OCTUBRE DE 2005 INCUMPLIENDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 80 PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A ENTIDADES DEL ESTADO.

b) UNA VEZ ABIERTA LA URNA No. 14, LEÍDAS Y CORREGIDAS LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA **No. 019/2005, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA**", AL **CONSORCIO FUTURO** EN LAS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAT	V/UN	V/ TOTAL
	PAVIMENTACIÓN VÍA ACCESO DE LA				
A	GUARDIA A CASAS FISCALES				
1	Adecuación, nivelación y replanteo de la vía de acceso(5 mts de ancho)	m2	950	9.255,00	8.792.250,00
2	Losa de concreto de 3000 psi de 0,10 de espesor con sus respectivas juntas de dilatación	m2	950	33.000,00	31.350.000,00
3	Bordillo y/o Sardinela de 0,40x0,20 mts en concreto reforzado de 3000 psi	ml	380	37.000,00	14.060.000,00
	SUB-TOTAL				54.202.250,00
B	REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE 2 PISOS				
1.0	PRELIMINARES				
1,1	Demolición Piso	m2	1760	8.000,00	14.080.000,00
1,2	Reparación andén (altura de 0,40 e=0,07y ancho=1.10 mts)	ml	60	15.000,00	900.000,00
1,3	Desmante de Sanitario *	und	9	9.000,00	81.000,00
1,4	Desmante de orinal*	und	9	9.000,00	81.000,00
1,5	Desmante de Lavamanos*	und	9	9.000,00	81.000,00
1,6	Desmante puertas metálicas	und	6	12.000,00	72.000,00
1,7	Desmante de ventanas existentes	und	18	8.000,00	144.000,00
1,8	Desmante de lámpara y ventiladores	gbl	1	360.000,00	360.000,00
2	CARPINTERÍA METÁLICA				
2,1	Puerta metálica de acceso en lamina calibre 18 de 2.00x 2,50 mts	und	4	500.000,00	2.000.000,00
2,2	Puerta metálica de 2.00 x 0,80	und	4	250.000,00	1.000.000,00
2,3	Ventanería en marco estándar serie 2000 en pvc y anjeo en aluminio y/o fibra de vidrio	m2	300	120.000,00	36.000.000,00
3	CUBIERTA				
3,1	Desmante, Revisión y Cambio de teja, caballete y ganchos en mal estado	m2	1100	5.000,00	5.500.000,00
3,2	Mantenimiento de cerchas correas y templetes	ml	960	5.000,00	4.800.000,00
3,3	Pintura parte inferior de la cubierta en vinilo tipo 2 color blanco	m2	1100	4.500,00	4.950.000,00
4	INSTALACIÓN DE PISO Y ENCHAPE				
4,1	Plantilla en concreto	m2	1760	11.000,00	19.360.000,00
4,2	Instalación y suministro de piso en baldosa de granito de 30x30 alfa	m2	1760	50.000,00	88.000.000,00
5	PINTURA GENERAL				
5,1	Pintura en esmalte	m2	3584	6.000,00	21.504.000,00
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
6,1	Salida de alumbrado	und	120	32.000,00	3.840.000,00
6,2	Salida de toma con polo a tierra	und	80	32.000,00	2.560.000,00
6,3	Salida de ventiladores	und	60	32.000,00	1.920.000,00
6,,4	Tablero de mutibrecker de 18 circuitos con tacos	und	1	250.000,00	250.000,00
6,,6	Tablero de mutibrecker de 6 circuitos con tacos	und	1	180.000,00	180.000,00
6,,8	Instalación de Ventiladores	und	60	12.000,00	720.000,00
6,,9	Desmantelado de cable existente	gbl	1	500.000,00	500.000,00

6,,10	Instalación de acometida en ducteria de 2" 3 N° 2+1N°4+1N°8	ML	200	35.000,00	7.000.000,00
6,11	Instalación de acometida en ducteria de 1" 3 N°6+1N°10	ML	100	25.000,00	2.500.000,00
6,,12	Suministro e instalación de lámpara de 2x96	und	120	80.000,00	9.600.000,00
6,,13	Suministro de abanicos kdk	und	60	150.000,00	9.000.000,00
	SUBTOTAL				236.983.000,00
C	REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO PM N°1				
1.0	PRELIMINARES				
1,1	Demolición Piso	m2	395	8.000,00	3.160.000,00
1,2	Reparación anden (altura de 0,40 e=0,07y ancho=1.10 mts)	ml	100	15.000,00	1.500.000,00
1,3	Desmante de Sanitario	und	9	9.000,00	81.000,00
1,4	Desmante de orinal	und	5	9.000,00	45.000,00
1,5	Desmante puertas metálicas	und	2	12.000,00	24.000,00
1,6	Desmante de ventanas existentes	und	18	8.000,00	144.000,00
2	INSTALACIONES SANITARIAS				
2,1	Suministro e instalación de taza fluxometro	und	9	280.000,00	2.520.000,00
3	LOCKERS GUARDARROPA				
3,1	Levante en ladrillo común	m2	70	23.000,00	1.610.000,00
3,2	Placa en concreto de 2500 psi e=0.07	ml	58	30.000,00	1.740.000,00
3,3	Pañete interior muros lockers	m2	140	8.000,00	1.120.000,00
3,4	Interior de closet en lamina metálica cal 18	und	70	120.000,00	8.400.000,00
3,5	Puertas metálicas para closet en lamina cal 18	und	70	90.000,00	6.300.000,00
3,6	Pintura para interiores de lockers	m2	119	4.500,00	535.500,00
4	CARPINTERÍA METÁLICA				
4,1	Puerta metálica de acceso en lamina calibre 18 de 2.00x 3.10 mts	und	2	600.000,00	1.200.000,00
4,2	Puerta metálica de 2.00 x 0,80	und	1	250.000,00	250.000,00
4,3	Ventanería en marco estándar serie 2000 en pvc y anjeo en aluminio y/o fibra de vidrio	m2	90	120.000,00	10.800.000,00
5	CUBIERTA				
5,1	Cambio de teja y caballete en mal estado se considero el 40% del total	m2	236	15.000,00	3.540.000,00
5,2	Mantenimiento de cerchas, correas y templetas	ml	540	5.000,00	2.700.000,00
5,3	Pintura parte inferior de la cubierta en vinilo tipo 2 color blanco	m2	590	4.500,00	2.655.000,00
5,4	Pintura para cielo raso	m2	56	4.500,00	252.000,00
6	INSTALACIÓN DE PISO Y ENCHAPE				
6,1	Plantilla en concreto	m2	385	11.000,00	4.235.000,00
6,2	Instalación y suministro de piso embaldosa de granito de 30x30 alfa	m2	385	50.000,00	19.250.000,00
6,3	Enchape en cerámica de muros para baños de Escoltas	m2	75	30.000,00	2.250.000,00
6,4	Suministro e instalación de enchape batería de baños	m2	235	30.000,00	7.050.000,00
6,5	Suministro e instalación de rejilla de piso 4"	und	3	12.000,00	36.000,00

6,6	Suministro e instalación de rejilla de piso 2"	und	10	8.000,00	80.000,00
6,7	Suministro e instalación de rejilla de piso 5"	und	3	16.000,00	48.000,00
7	PINTURA GENERAL				
7,1	Pintura en esmalte	m2	480	6.000,00	2.880.000,00
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
8,1	Salida de alumbrado	und	23	32.000,00	736.000,00
8,2	Salida de toma con polo a tierra	und	6	32.000,00	192.000,00
8,3	Salida de ventiladores	und	17	32.000,00	544.000,00
8,4	Tablero de mutibrecker de 12 circuitos con tacos	und	1	150.000,00	150.000,00
8,5	Instalación de polo a tierra con varilla copr well de 220	und	1	193.000,00	193.000,00
8,6	Instalación de Ventiladores	und	17	12.000,00	204.000,00
8,,7	Desmantelado de cable existente	gbl	1	500.000,00	500.000,00
8,8	Suministro e instalación de lámpara de 2x96	und	28	80.000,00	2.240.000,00
8,9	Suministro de abanicos kdk	und	17	150.000,00	2.550.000,00
	SUBTOTAL				91.714.500,00
D	REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO PM N°2				
1.0	PRELIMINARES				
1,1	Demolición Piso	m2	450	8.000,00	3.600.000,00
1,2	Reparación andén (altura de 0,40 e=0,07y ancho=1.10 mts)	ml	110	15.000,00	1.650.000,00
1,3	Desmante de Sanitario	und	9	90.000,00	810.000,00
1,4	Desmante de orinal	und	9	90.000,00	810.000,00
1,5	Desmante de Lavamanos	und	9	9.000,00	81.000,00
1,6	Desmante puertas metálicas	und	2	12.000,00	24.000,00
1,7	Desmante de ventanas existentes	und	18	8.000,00	144.000,00
2	MAMPOSTERÍA				
2,1	Levante en bloque e=0,20	m2	16	20.000,00	320.000,00
3	PAÑETE				
3,1	Pañete impermeabilizado	m2	32	8.500,00	272.000,00
4	INSTALACIONES SANITARIAS				
4,1	Punto sanitario de 4"	Und	2	35.000,00	70.000,00
4,2	Punto sanitario de 2"	und	10	32.000,00	320.000,00
5	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
5,1	Punto hidráulico de 3/4	und	4	32.000,00	128.000,00
5,2	Punto hidráulico de 1/2"para lavamanos	und	8	32.000,00	256.000,00
5,3	Punto hidráulico de 1/2 para ducha	und	5	40.000,00	200.000,00
5,4	Suministro existentes e instalación de ducha y control existentes	und	5	80.000,00	400.000,00
5,5	Suministro e instalación de ducha y control nuevas	und	5	100.000,00	500.000,00
5,6	Arreglo de tuberías en la parte posterior	gbl	1	400.000,00	400.000,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS				
6,1	Suministro e instalación de taza fluxometro	und	9	280.000,00	2.520.000,00
6,2	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer con grifería	und	8	180.000,00	1.440.000,00
6,3	Mesón para lavamanos	ml	6,7	120.000,00	804.000,00
7	LOCKERS GUARDARROPA				
7,1	Levante en ladrillo común	m2	70	23.000,00	1.610.000,00
7,2	Placa en concreto de 2500 psi e=0.07	ml	58	25.000,00	1.450.000,00

7,3	Pañete interior muros lockers	m2	140	8.000,00	1.120.000,00
7,4	Interior de closet en lamina metálica cal 18	und	70	120.000,00	8.400.000,00
7,5	Puertas metálicas para closet en lamina cal 18	und	70	90.000,00	6.300.000,00
7,6	Pintura para interiores de lockers	m2	119	4.500,00	535.500,00
8	CARPINTERÍA METÁLICA				
8,1	Puerta metálica de acceso en lamina calibre 18 de 2.00x 3.10 mts	und	2	600.000,00	1.200.000,00
8,2	Puerta metálica de 2.00 x 0,80	und	3	250.000,00	750.000,00
8,3	Ventanería en marco estándar serie 2000 en pvc y anjeo en aluminio y/o fibra de vidrio	m2	95	120.000,00	11.400.000,00
9	CARPINTERÍA DE MADERA				
9,1	Closet en madera para sub-oficiales de 2.2x0,60 mts	und	2	280.000,00	560.000,00
10	CUBIERTA				
10,1	Cambio de teja y caballete en mal estado se considero el 40% del total	m2	260	15.000,00	3.900.000,00
10,2	Mantenimiento de cerchas, correas y templetas	ml	540	5.000,00	2.700.000,00
10,3	Pintura parte inferior de la cubierta en vinilo tipo 2 color blanco	m2	565	4.500,00	2.542.500,00
10,4	Cielo raso en icopor	m2	53	20.000,00	1.060.000,00
11	INSTALACIÓN DE PISO Y ENCHAPE				
11,1	Plantilla en concreto	m2	450	11.000,00	4.950.000,00
11,2	Instalación y suministro de piso embaldosa de granito de 30x30 alfa	m2	450	50.000,00	22.500.000,00
11,3	Enchape en cerámica de muros para baños de sub-oficiales	m2	32	30.000,00	960.000,00
11,4	Suministro e instalación de enchape batería de baños	m2	150	30.000,00	4.500.000,00
11,5	Suministro e instalación de rejilla de piso 4"	und	10	12.000,00	120.000,00
11,6	Suministro e instalación de rejilla de piso 2"	und	14	8.000,00	112.000,00
12	PINTURA GENERAL				
12,1	Pintura en esmalte	m2	600	6.000,00	3.600.000,00
13	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
13,1	Salida de alumbrado	und	23	32.000,00	736.000,00
13,2	Salida de toma con polo a tierra	und	6	32.000,00	192.000,00
13,3	Salida de ventiladores	und	17	32.000,00	544.000,00
13,4	Tablero de mutibrecker de 12 circuitos con tacos	und	1	150.000,00	150.000,00
13,5	Instalación de polo a tierra con varilla copr well de 220	und	1	193.000	193.000,00
13,6	Salida de motobomba	und	1	90.000,00	90.000,00
13,7	Contactador para motobomba	und	1	180.000,00	180.000,00
13,8	Instalación de Ventiladores	und	17	12.000,00	204.000,00
13,9	Desmantelado de cable existente	gbl	1	350.000,00	350.000,00
13,10	Instalación de acometida en ducteria de 2" 3 N° 2+1N°4+1N°8	ML	125	35.000,00	4.375.000,00
13,11	Instalación de acometida en ducteria de 1" 3 N°6+1N°10	ML	15	25.000,00	375.000,00
13,12	Suministro e instalación de lámpara de 2x96	und	33	90.000,00	2.970.000,00
13,13	Suministro de abanicos kdk	und	17	150.000,00	2.550.000,00
	SUBTOTAL				107.928.000,00

	TOTAL COSTO DIRECTO				490.827.750,00
	ADMINISTRACIÓN	15%			73.624.163,00
	IMPREVISTOS	2%			9.816.555,00
	UTILIDAD	4%			19.633.110,00
	IVA 16% SOBRE UTILIDAD	16%			3.141.298,00
	TOTAL PROPUESTA				597.042.876,00

- a) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** (90) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.
- b) **SITIO DE EJECUCIÓN:** INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA EN SANTA MARTA- MAGDALENA.
- c) **FORMA DE PAGO:** UN ANTICIPO HASTA DEL 30%, SOBRE EL TOTAL DE LO ADJUDICADO SI ASÍ LO SOLICITA EL OFERENTE Y EL SALDO EN PAGOS PARCIALES POR CORTES DE OBRA. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES PARAFISCALES COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 2.1.8 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General